



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado	47-555-40-89-002-2018-00095-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados	MARLENE DE JESUS CASTRO TAPIA Y OTRO
Asunto	Fija Nueva Fecha de Remate

Plato, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, se observa que el apoderado judicial de la ejecutante solicitó fijar nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate dentro del presente trámite ejecutivo, del inmueble propiedad del ejecutado Guillermo Rafael Castro Visbal consistente en lote de terreno rural denominado San Guillermo, ubicado en jurisdicción del municipio de Plato Magdalena, con cabida aproximada de 49 hectáreas más 6000 metros cuadrados, la cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 226-30498, de la Oficina de Instrumentos Público de Plato Magdalena.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la solicitud de fijar nueva fecha para el remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 226-30498 se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, se accede a dicha petición y en consecuencia se fija como fecha de remate para el inmueble señalado previamente, el día **martes 13 de diciembre de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Finalmente, debido a que el avalúo presentado por la parte ejecutante no fue objetado dentro del término de traslado, se tendrá como valor del inmueble para su remate la suma de \$206.180.000; por tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,

R E S U E L V E:

- 1- Fíjese como fecha de remate para el bien inmueble señalado previamente, el día **martes 13 de diciembre de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.
- 2- Téngase como valor del inmueble señalado para su remate la suma de \$206.180.000; por tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.
- 3- Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 ibídem, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "El Heraldó", el cual es de amplia circulación en la ciudad de Barranquilla y en una radiodifusora local con licencia debidamente aprobada por el Ministerio de Comunicaciones; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.
- 4- Una copia informal de la página del periódico referido en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación y la certificación de la Emisora; también deberá allegarse con esta un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Por último, se advierte a los interesados, que el desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo de acuerdo a los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso y siguiendo los lineamientos del protocolo publicado en la página web de la rama judicial, micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato, en la Pestaña de Remates.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e300ca3aeafff6f979933f7bc8f893904cb74a8453baeaa9650be6df688e419**

Documento generado en 17/11/2022 02:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>